



**Reglamento de Evaluación
Capítulo IV**

AÑO 2018

REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO SAINT JOSEPH C. THOMAS SCHOOL

DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

DECRETO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR EXENTO DE EDUCACION N° 14449 DEL 26/08/88

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35° : El año escolar lectivo comprenderá períodos semestrales de evaluación.

ARTICULO 36° : Se realizarán Evaluaciones Diagnósticas en todas las asignaturas una vez iniciado el año escolar.

La Evaluación Diagnóstica tendrá por objetivo medir si el alumno domina las conductas de entrada necesarias para la primera Unidad de Aprendizaje y sus mediciones se expresarán en "logrado (L)" y "no logrado (NL)".

ARTICULO 37°: Se realizarán Evaluaciones Sumativas que se expresarán en calificaciones mediante una escala de notas numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0 (cuatro como cero).

ARTICULO 38º: Se realizarán Pruebas Especiales en el caso de notas limítrofes que inciden en la repitencia del alumno. Dicha evaluación reemplazará a la calificación final y no podrá ser superior a 4,0 (cuatro coma cero).

ARTICULO 39º: Se entregarán informes de notas parciales tres veces al año.

ARTICULO 40º: No hay eximición de alumnos, pero si se contempla en caso de certificación médica en la asignatura de educación física un trabajo diferenciado que incluye calificaciones.

ARTICULO 41º: Los alumnos que deban cumplir con su servicio militar obligatorio dentro del año escolar lectivo, tendrán todas las facilidades para finalizar su proceso escolar, previa solicitud a la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 42º: Aquellos alumnos que deban ausentarse temporalmente por viajes imprevistos o por problemas de salud prolongado, deberá su apoderado o representante elevar una solicitud a U.T.P. quien, le entregará al apoderado un calendario especial de evaluación.

ARTICULO 43º: Los alumnos que se matriculen con posterioridad al inicio del año escolar (mes de mayo) y que presenten notas correspondientes a un régimen trimestral de estudios, se calculará el promedio aritmético de dichas notas con un decimal (sin aproximación) para obtener la nota semestral.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 44º: Los alumnos serán calificados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios de acuerdo a la siguiente escala:

7.0	a	6.0	Muy Bueno
5.9	a	5.0	Bueno
4.9	a	4.0	Suficiente
3.9	a	1.0	Insuficiente.

ARTICULO 45º : La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero).

ARTICULO 46º : Las calificaciones se expresarán en cifras con un decimal.

ARTICULO 47º : En el caso de las calificaciones limítrofes que sean motivo de repitencia escolar, tales como 3,9 (tres coma nueve) obtenida en una asignatura como nota final anual y 4,49 (cuatro coma cuarenta y nueve) obtenido como Promedio General, el alumno tendrá derecho a dar prueba especial en la asignatura reprobada . Cabe destacar que dicha prueba especial se da una vez en el establecimiento.

ARTICULO 48º : Los alumnos de Primer año de Educación General Básica a Cuarto año de Educación Media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

1º Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno y coeficiente dos, durante cada semestre.

2º Semestrales: Corresponde a las calificaciones promediadas aritméticamente, con un decimal y sin aproximación, en cada asignatura.

3º Finales: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético aproximado a un decimal de las notas Semestrales.

4º Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético, con un decimal sin aproximación, de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.

5º Los alumnos obtendrán como mínimo el siguiente número de notas por trimestre:

- Asignaturas con carga horaria de 2 horas, tendrán cuatro notas coeficiente uno como mínimo y una nota coeficiente dos.
- Asignaturas con carga horaria de 3 horas tendrán tres notas coeficiente uno como mínimo y una coeficiente dos.
- Asignaturas con carga horaria de 4 horas tendrán 4 notas coeficiente uno como mínimo y una coeficiente dos.
- Asignaturas con carga horaria de 5 horas tendrán 6 notas coeficiente uno como mínimo y una coeficiente dos.

6º **De las inasistencias a evaluación:**

En caso de inasistencia o ausencia a Evaluación sin presentar certificado médico. Deberá rendir las pruebas o eventos evaluativos pre-calendarizados, el primer día de asistencia al establecimiento.

En caso de inasistencia a pruebas o eventos evaluativo por motivos de fuerza mayor (enfermedad debidamente justificada a través de licencia y/o certificado médico) el Apoderado justificará entregando la licencia respectiva una vez iniciada la enfermedad o en su defecto una vez terminada la licencia; personalmente en Inspectoría. A su reintegro, el alumno, rendirá la (s) prueba(s) o evento evaluativo en la fecha(s) que le indique el (la) profesor(a) respectivo(a), y/ o UTP, conservando su derecho a ser calificado en una escala de notas de 1.0 (uno, cero) a 7.0 (siete, cero).

En la inasistencia a prueba o evento evaluativo previamente calendarizados por motivos no justificados, se aplicará la escala del instrumento de evaluación con nota máxima 5.0 siempre y cuando se presente su Apoderado al establecimiento a justificar o con

calificación máxima de 4.0 si no hay certificado médico y su apoderado no se presenta a justificar la ausencia de su pupilo (a) al colegio.

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTICULO 50º: De acuerdo al Decreto 158 de 1999 MINEDUC. La Educación es un derecho para todos.

Este derecho no significa tan sólo tener acceso a ella, sino a que ésta sea de calidad. Se debe lograr que los alumnos participen en la mayor medida posible del currículum común. Esto significa que deben aprender lo máximo posible de acuerdo a sus potencialidades. Para que esto se logre MINEDUC dispone por Ley el derecho de todos los alumnos a recibir el apoyo de Evaluación Diferenciada si lo requieren.

La evaluación diferenciada en la línea del Proyecto Educativo del Saint Joseph C. Thomas School promueve el desarrollo de las capacidades y habilidades, al mismo tiempo que protege la autoestima, el interés y la motivación por aprender, al considerar que todo alumno(a) es competente y capaz.

- La solicitud de Evaluación Diferenciada para un alumno(a) debe venir siempre desde un especialista externo que esté tratando al alumno(a) por la dificultad que justifica la petición de tal apoyo y una solicitud del apoderado por escrito.
- El (la) Jefe Técnico del Establecimiento es quien recibe los informes de los especialistas, y quien se encarga de llevar a cabo el procedimiento para otorgar este apoyo.
- Cada profesor podrá proponer alguna otra medida de apoyo si lo estima conveniente y posible. La evaluación no contempla la modificación de la escala de evaluación.
- La Dirección del establecimiento podrá autorizar la exención de una sola asignatura o actividad en el Plan de Estudio a los alumnos que acrediten tener dificultades de

aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, previo informe técnico pedagógico. En ningún caso, esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje o Matemática.

FORMA Y APLICACIÓN DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTICULO 51º: En los procesos de Evaluación el profesor y el Jefe Técnico considerando la edad y el tipo de evaluación, acordarán algunas de las siguientes medidas:

- Acercarse durante la prueba para corroborar que esté siguiendo bien las instrucciones.
- Explicar en forma individual las instrucciones o preguntas cuando el alumno(a), los solicite.
- Al finalizar la prueba, corroborar que la haya realizado en forma completa, de no ser así el profesor le preguntará los ítems no contestados y escribirá las respuestas dadas por el alumno.
- Otorgar un máximo de quince minutos adicionales, cuando el alumno(a) solicite más tiempo para terminar.
- Interrogar en forma oral a el / (la) alumno(a).
- Interrogar empleando láminas, esquemas y/o dibujos.
- No exigir lectura oral delante de todo el curso.
- No exigir presentaciones orales ante el curso.
- No evaluar disortografía (disgrafía disléxica) en las alumnas que tienen este trastorno específico, excepto en evaluaciones específicas de ortografía.
- En cálculo mental permitir el uso de la pauta con los ejercicios escritos, pero con la exigencia de resolverlos mentalmente.
- Evaluar sólo los niveles básicos dentro del dominio pertinente (por ejemplo en el dominio cognitivo privilegiar el aplicar antes que el interpretar).
- Dar prioridad a logro de los objetivos y contenidos indispensables para la formación del alumno(a).

- Proporcionar temarios de los contenidos a evaluar.
- Evaluar en lo posible actividades de forma concreta.

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

ARTICULO 52º : Se velará por dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto 79 publicado el 24 de Marzo de 2005 por el Ministerio de Educación que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, como así mismo las respectivas disposiciones del Colegio:

- Se otorgarán todas las facilidades académicas necesarias para que las alumnas que se encuentren en ésta situación asistan a sus respectivos controles médicos – prenatal y post parto, como a su vez los que con posterioridad requiera el lactante asistirán en forma presencial al establecimiento hasta el séptimo mes de gestación, luego se retira a su domicilio hasta tener a su bebé.
- En relación a los procedimientos de evaluación, las alumnas en estado de embarazo serán incluidas en todos los procesos que se indican en el reglamento de evaluación establecida en el manual de convivencia escolar, sin perjuicio de la obligación del departamento de U. T. P. de otorgar las facilidades académicas pertinentes.

DE LA PRUEBA ESPECIAL

ARTICULO 53º : Los alumnos de 5º año de Educación General Básica a 4º año de Educación Media , tendrá derecho a rendir una Prueba Especial en el subsector reprobado, en el caso de las calificaciones limítrofes que sean motivo de repitencia, como máximo en 1 subsector, tales como:

- **Caso 1:** 3,9 (tres coma nueve) obtenida en una asignatura como nota final anual y 4,4 (cuatro coma cuatro) obtenido como Promedio General sin aproximación.
- **Caso 2:** 3,9 (tres coma nueve) obtenida en la asignatura como una nota final anual de dos asignaturas reprobadas y 4, 9 (cuatro coma nueve) obtenido como

Promedio General sin aproximación. No pudiendo ser ninguna de las dos asignaturas: Lenguaje y Comunicación y/o Matemática para 3º y 4º Medio.

- **Caso 3:** 3,9 (tres coma nueve) obtenida en una asignatura como nota final anual de dos asignaturas reprobadas y 5,4 (cinco coma cuatro) obtenido como Promedio General, sin aproximación: Cuando las asignaturas son Lenguaje y Comunicación y/o Matemática para 3º y 4º Medio.

Se podrá considerar para esta evaluación todos los contenidos del año en el subsector reprobado, y podrá obtener como máximo nota 4.0

DE LA PROMOCION

ARTICULO 54º : Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso. En este sentido, los alumnos pueden ser promovidos por rendimiento y/ o asistencia.

De la promoción por rendimiento:

Enseñanza Básica

La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, la Directora del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad

Los alumnos de 2do a 8vo año básico: Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hayan aprobado un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, podrá ser promovido siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior, incluido el no

aprobado. Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Enseñanza Media

Serán promovidos los/as estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos, de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los/as estudiantes que no hayan aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final corresponda a un 4.5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.

Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

El rendimiento para 3° y 4°:

En el caso de no aprobar dos asignaturas y si dentro de éstas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los/as estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubiesen aprobado el 4° año de Educación Media, en la modalidad diferenciación Humanista-Científica. Esta disposición es válida por ser un establecimiento reconocido por el Ministerio de Educación.

La situación final de promoción de las y los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

De la promoción por asistencia:

Tanto en Educación Básica como en Educación Media, todos los alumnos y alumnas para ser promovidos, deben cumplir requisitos de asistencia de un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas la directora del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser aprobada por el consejo de profesores.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 53º: Ante alguna situación especial de evaluación y/o promoción de alumnos que no contemple este manual de procedimientos, la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica adoptará las medidas necesarias para resolverlas en forma oportuna y anexar las mismas a este manual informando a Dirección Provincial Cordillera.